

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 128

TEGUCIGALPA: 16 DE DICIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.278

## SUMARIO

EDITORIAL. Ratificación.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Canje de las Ratificaciones del Tratado de Paz y Amistad entre la República de Honduras y España.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se aprueba un expediente de terreno.—Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara y don Diego Florentino.—Se asigna el sobre sueldo de \$10.00 mensuales al primer escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Copán.—Se aprueba un Nombramiento de Guarda.—Concédese un mes de licencia al señor don Marcial Soto.—Se manda pagar el medio sueldo al señor Jacob Fernández como Guarda Almacén.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don José Augusto.—Se aprueban las reformas de una contrata de aguardiente.—Se admite la renuncia á don Vicente Huart y Montiel y se nombra en su lugar á don Tomás E. Soto.—Se deniega una solicitud de don Gonzalo A. Pineda.—Concédese una licencia á don Miguel P. Lardizábal.—Concédese licencia á don Pedro P. Chévez.

FOMENTO.—Se le concede un mes de licencia al telegrafista de Santa Rosa de Copán, Salvador Castillo.—Se concede un mes de licencia al Chequero de la Oficina Central de Telégrafos, Cecilio García.—Se habilita al alumno de la Escuela Telegráfica, Melecio P. Pineda con diez pesos para sus gastos de traslación.—Se autoriza el gasto de \$15.00 que se invertirán en la hechura y colocación de una baranda en la oficina telegráfica de El Valle de Angeles.—Se autoriza el gasto mensual de \$1.50. que se invertirán en el escritorio de varias oficinas sucursales de correos.—Se admite su renuncia al Ingeniero Emilio Ebergeney.—Se nombra al señor don Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas de este departamento.

GUERRA.—Mándase pagar al Capitán Miguel A. Oqueti una pensión.—Mándase pagar la cantidad de \$44.25.—Se manda pagar una liquidación.—Se manda pagar una cantidad de dinero á los señores Rossner y C<sup>ta</sup>.—Se manda pagar una suma de dinero al Comandante de Amapala.—Se manda pagar al señor José María Miranda \$50.00.—Mándase pagar una suma de dinero al Comandante de Armas de Coatán.—Mándase pagar \$259.50.—Se manda pagar al Comandante de Armas de Olancho una suma de dinero.—Se acuerda que el jefe de la artillería de Choluteca devengue el sueldo de \$70.00.—Se manda pagar al señor Manuel Viscaya \$25.00.—Autorízase el gasto de \$80.00.

AVISOS.

## RATIFICACION

En la sección correspondiente damos cabida al acta de canje de las ratificaciones del Tratado de Paz y Amistad, ajustado entre Honduras y España por medio de sus Plenipotenciarios, en Guatemala, á diez y siete de noviembre del año próximo pasado.

Es del caso hacer constar que nuestra República era la única de la América Española que no había celebrado ningún convenio con la Madre Patria, al grado de no estar reconocida la independencia proclamada el 15 de septiembre de 1821.

Tocó al actual Gobierno el honor de celebrar el tratado referido, que corre inserto en el número 1.120 de La Gaceta, de 31 diciembre de 1894.

En él se hicieron constar honrosas estipulaciones, como la de pactar amistad perpetua é inviolable, de establecer el medio civilizado del arbitraje para resolver las cuestiones que entre ambos países se susciten y la de sujetar á los súbditos ó ciudadanos de cada Nación á las leyes de la otra, cuando en su territorio se encontraren, prohibiéndoles así mismo mezclarse en las cuestiones políticas interiores, á fin de evitar disgustos y dificultades.

El tratado ha sido cangeado, y debemos esperar que produzca los buenos resultados que las Altas Partes contratantes se propusieron al celebrarlo.

L. R.

## RELACIONES EXTERIORES

Canje de las Ratificaciones del Tratado de Paz y Amistad entre la República de Honduras y España.

Reunidos los infrascritos para proceder al canje de las Ratificaciones del Tratado de Paz y Amistad entre la República de Honduras y España, firmado en Guatemala el 17 de noviembre del año próximo pasado, después de haber exhibido las Plenipotencias especiales respectivas, y hallado dichas ratificaciones conformes y en buena y debida forma, han verificado el canje en el día de hoy con el Protocolo final anexo.

En fe de lo cual, los infrascritos han firmado y sellado la presente acta por duplicado, en Guatemala, á veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Sello.—El Ministro de El Salvador, Plenipotenciario de Honduras,

BALTAZAR ESTUPINIÁN.

Sello.—El Ministro de S. M. el Rey de España,

JULIO DE ARELLANO.

### Protocolo final.

Para evitar divergencias de interpretación del artículo V del Tratado de Paz y Amistad entre la República de Honduras y España, firmado en Guatemala, en 17 de noviembre de 1894, los infrascritos han convenido en la explicación siguiente:

La salvedad establecida en dicho artículo, debe entenderse de este modo: que si bien Honduras concede á los naturales de Centro-América ventajas especiales, y como esta concesión implica el cumplimiento de deberes incompatibles con la conservación de la nacionalidad española, el trato de favor no puede llegar hasta el punto de que los súbditos españoles se sometan á ellas y por tanto no se les aplicarán sino las ventajas que Honduras concede á las Naciones que no sean Centro-América.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo firman por duplicado, en Guatemala, á veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Sello.—El Ministro de El Salvador, Plenipotenciario de Honduras,

BALTAZAR ESTUPINIÁN.

Sello.—El Ministro de S. M. el Rey de España,

JULIO DE ARELLANO.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba un expediente de terreno.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1895.

Visto el expediente del terreno denominado Palmira, sito en la comprensión municipal del pueblo de Colinas, departamento de Santa Bárbara, que consta de setecientas cincuenta manzanas y mil seiscientas varas cuadradas, medido á solicitud del señor don Pedro Paz á cuyo favor se remató el 10 de noviembre de 1894. Visto así mismo el dictamen del Fiscal específico nombrado al efecto, quien es de parecer que se aprueben las diligencias en virtud de haberse observado en ellas todas las formalidades requeridas por la ley y se extienda al interesado el título de propiedad previo pago del valor del terreno; y Considerando: que este expediente se ha sustanciado con arreglo á derecho.

Por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria

ACUERDA:

1.º Aprobarlo; y  
2.º Mandar extender á favor del señor don Pedro Paz el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas del valor del terreno y tomas de razón en las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara y don Diego Florentino.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara y don Diego Florentino, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

“Pedro Paz, Administrador de Rentas de Santa Bárbara, por una parte, y Diego Florentino por otra, han celebrado la contrata siguiente:”

1.º Florentino se compromete á situar por su cuenta en el depósito de Trinidad, el mínimum de mil botellas de aguardiente cada mes, á contar del 1.º de diciembre próximo entrante destiladas en su fabrica de Santa Agustina, jurisdicción de Trinidad.

2.º Cada botella de aguardiente debe constar de 21º Carthier y de 24 onzas castellanas, que se le pagarán al precio principal de diez y ocho centavos cada una.

3.º Florentino cede á favor de la Hacienda Pública por razón de mermas de depósito, el  $\frac{1}{4}$  p.  $\frac{1}{2}$  del aguardiente que suministre.

4.º El primero se compromete á entregar á Florentino en febrero próximo la suma de mil trescientos peses, por cuenta de la realización de su aguardiente, y cuando haya terminado la amortización de esa suma, le pagará á Florentino, á más tardar el 15 de cada mes la realización del mes anterior; y dentro de dos meses después del vencimiento de esta contrata, el saldo que alcance en liquidación.

5.º El transporte del aguardiente al depósito lo hará el Contratista por su cuenta y por medio de guías que solicitará del respectivo Receptor de Rentas.

6.º Si al recibirse el aguardiente resulta entre lo que exprese la guía y lo que tengan los embases una diferencia que exceda del uno y medio por ciento, por el exceso pagará el señor Florentino setenta y cinco centavos por cada botella.

7.º Florentino hará sus operaciones continuadas desde el día en que empiece á destilar hasta proveer la cantidad de aguardiente porque se compromete. Si por su causa faltare aguardiente en el depósito, pagará las botellas que se hayan dejado de vender, según el cálculo proporcional que se haga á setenta y cinco centavos botella.

8.º En todos los casos en que, según esta contrata incurra Florentino en responsabilidad, podrá librarse de ella comprobando plenamente accidente ó caso fortuito, en la forma legal acostumbrada.

9.º Siempre que un empleado de Hacienda se presente en la Oficina de Florentino, éste, está obligado á suministrarle todos los datos que le pida.

10 La presente contrata durará un año contado del primero de diciembre próximo, y será recindible a voluntad del primero, si Florentino deja de cumplir ó infringe alguna de las cláusulas, ó cualquiera de las disposiciones legales sobre la materia; y

11 El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata, en fe de lo cual la firman en Santa Bárbara á los diez y ocho días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Paz.—Diego Florentino.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Se asigna el sobre sueldo de \$ 10 00 mensuales al primer escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Copán.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1895.

En atención al trabajo extraordinario del primer escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Copán, con motivo de las remisiones de tabacos á toda la República, el Presidente

ACUERDA:

Asignarle el sobresueldo de \$ 10 00 mensuales desde el 1.º de noviembre anterior, por mientras tenga el trabajo extraordinario, el cual se imputará á la partida 8.ª del Capítulo IX. de Presupuesto de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Se aprueba un nombramiento de Guarda.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Guarda de San Lorenzo hecho por el Administrador de la Aduana de Amapala, el 6 de noviembre anterior, al señor Antonio S. Rodríguez en sustitución del señor Ricardo Dubón, cuya renuncia le fué admitida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Concédese un mes de licencia al señor don Marcial Soto.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Marcial Soto, Administrador de la Aduana de Amapala, en que pide licencia por un mes, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérsela, con goce de sueldo durante quince días; debiendo depositar la Administración bajo su responsabilidad en el Contador de la misma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Se manda pagar medio sueldo al señor Jacob Fernández como Guarda Almacén

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1895.

Habiendo encargado el Administrador de la Aduana de Amapala el almacén de la misma al Guarda marítimo don Jacob Fernández, con instrucciones del Ministerio de Hacienda, del 16 al 30 de noviembre anterior, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se pague al señor Fernández el medio sueldo de ley como Guarda-Almacén durante el tiempo expresado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Resuélvese de conformidad una solicitud de don José Augusto.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1895.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor José Augusto, natural de

Italia, y transeunte en esta ciudad, en la cual manifiesta que el 3 de noviembre anterior introdujo por el Puerto de Amapala seis bultos sombreros de junco por cuyos derechos de importación pagó en la Aduana mil ochocientos veinte y seis pesos, cincuenta y nueve centavos, con la esperanza de realizarlos en el país; y que no habiendo logrado sino en parte la realización de los referidos sombreros, por la diferencia que tendrá que llevar al irse del país, pide se le devuelvan los respectivos derechos. Y siendo de equidad acceder á lo pedido por el interesado, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; mandando librar la orden respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Se aprueban las reformas de una contrata de aguardiente.

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las reformas hechas á la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de este departamento y don Ricardo Streber, como representante del Doctor don Martín Uclés, el 9 de marzo del corriente año, en los términos siguientes:

“César Lagos, Administrador de Rentas del Departamento, en representación del Gobierno, y Ricardo Streber, como representante del Doctor don Martín Uclés, han convenido en reformar la contrata celebrada el 9 de marzo próximo pasado en los términos siguientes:

El artículo 1.º se leerá así: “Streber se compromete á suministrar diez mil botellas-aguardiente mensuales, de 21º Carthier y de 24 onzas castellanas á diez y ocho y tres cuartos centavos botella, por su cuenta y riesgo en los depósitos de Cantarranas, San Antonio y Central.”

El artículo 6.º se leerá así: “Streber hará las operaciones continuadas desde el día en que empiece á destilar hasta proveer el aguardiente que compromete. El Administrador deberá recibirle mensualmente las diez mil botellas aguardiente y las pedirá por sí ó por medio de los Receptores, según la cantidad que necesite en cada depósito, y Streber está obligado á mandarlo lo más tarde tres días después de recibido el aviso. Si algún mes dejare de entregar todo ó parte de las diez mil botellas, pagará al Administrador las que no haya entregado á setenta y cinco centavos cada una.”

Celebrado en Tegucigalpa, á los diez y ocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco. César Lagos.—Ricardo Streber.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Se admite la renuncia á don Vicente Huart y Montiel y se nombra en su lugar á don Tomás E. Soto.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1895.

En vista de la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Vicente Huart y Montiel del empleo de Revisor de Cuentas de la Dirección General de Rentas, que ha estado desempeñando; y siendo suficientes los moti

ros en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios.

2.º Nombrar en su reposición al señor don Tomás E. Soto, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Se deniega una solicitud de don Gonzalo A. Pineda.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1895.

Vista la solicitud del escribiente de la Dirección General de Rentas, don Gonzalo A. Pineda, en que pide un mes de licencia con goce de sueldo; y atendiendo á que en la actualidad son necesarios los servicios de los empleados del referido Centro, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Concédese una licencia á don Miguel P. Lardizábal.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1895.

En vista de la solicitud del señor Miguel P. Lardizábal, Secretario de la Oficina General de Cuentas, en que pide licencia por un mes con goce de sueldo, y el informe del Tribunal, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, que se empezará á contar desde el 25 de noviembre próximo pasado, con goce de sueldo durante quince días.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Concédese licencia á don Pedro P. Chéves.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1895.

Vista la solicitud presentada al P. E. por el señor Pedro P. Chéves, escribiente de la Oficina General de Cuentas, en que pide un mes de licencia con goce de sueldo, y el informe del Tribunal que la apoya, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la referida licencia, debiendo el peticionario gozar de sueldo sólo durante quince días.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

## FOMENTO

Se le concede un mes de licencia al telegrafista de Santa Rosa de Copán, Salvador Castillo.

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Salvador Castillo, telegrafista de Santa Rosa de Copán, en la cual pide se le conceda un mes de licencia para separarse de su puesto, con goce de sueldo, fundándose en que hace ocho años es empleado del Ramo, sin que jamás se le haya concedido permiso alguno; y

Considerando: que es justo y legal el motivo en que el señor Castillo funda su petición, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concederle la licencia que solicita, debiendo principiar á contarse desde el día que le designe el señor Director General de Telégrafos.

2.º—Que de los cuarenta y cinco pesos de sueldo que devengará el señor Castillo en el mes de licencia concedida, la mitad se le dé por vía de gratificación, imputándose á la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Fomento, y el resto á la de licencias con goce de sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se concede un mes de licencia al Chequero de la Oficina Central de Telégrafos, Cecilio García.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Cecilio García, Chequero de la Oficina Central de Telégrafos, en la cual pide se le conceda un mes de licencia para separarse de su puesto, con goce de sueldo, fundándose en que hace cuatro años es empleado del Ramo y en que se encuentra mal de salud; y

Considerando: que son justos los motivos en que el señor García funda su petición, el Presidente

ACUERDA:

1.º—De conformidad, debiendo la licencia comenzar del primero del mes entrante.

2.º—Los treinta pesos de sueldo que devengará se imputarán á la partida de licencias con goce de sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se habilita al alumno de la Escuela Telegráfica, Melecio P. Pineda con diez pesos para sus gastos de traslación.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1895.

Visto el oficio del señor Director General de Telégrafos, en el cual manifiesta: que despues de haber sometido á examen al alumno de la Escuela Telegráfica Melecio P. Pineda, ha sido declarado apto para desempeñar una oficina de tercer orden; pero que á consecuencia del mal estado de salud en que se encuentra necesita retirarse á su ciudad natal para atender mejor á su curación y prepararse para prestar sus servicios, el Presidente

ACUERDA:

Que como último gasto en la enseñanza del joven Pineda, se le den por medio de la Dirección General de Rentas diez pesos para sus gastos de traslación, los cuales se imputarán á la partida de Gastos Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 15.00 que se invertirán en la hechura y colocación de una baranda en la oficina telegráfica de El Valle de Angeles.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que de la partida de Gastos Extraordinarios del Ramo de Fomento se erogue la cantidad de quince pesos, que se invertirán en

la hechura de una baranda para colocarla en la Oficina Telegráfica del Valle de Angeles.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se autoriza el gasto mensual de \$ 1.50 que se invertirá en el escritorio de varias oficinas sucursales, de correos.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de un peso cincuenta centavos mensuales, para gastos de escritorio de cada una de las nuevas oficinas sucursales de correos de los pueblos siguientes:

En este departamento, la de Reitoca; en el departamento de Valle, la de San Lorenzo; en el de Comayagua, la del Espino ó San Jerónimo; en el de Choluteca, la de Orocuina, y en el de El Paraiso, la de Soledad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se admite su renuncia al Ingeniero Emilio Ebergeney.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1895.

Vista la renuncia que con fecha 25 del mes próximo anterior, ha presentado el Ingeniero Emilio Ebergeney del empleo que por acuerdo Ejecutivo de 20 de diciembre del año recién pasado le fué confiado, para la dirección y estudio de las carreteras que se proyectaban construir en el departamento de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, y rendirle las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se nombra al señor Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas de este departamento.

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al señor Miguel A. García, actual Gobernador Político de este departamento, Inspector de Obras Públicas del mismo; y

2.º—Asignarle, por el desempeño de este empleo, el sobresueldo de cincuenta pesos mensuales, que se imputarán á la partida de Gastos Extraordinarios del Ramo de Fomento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

## GUERRA

Mándase pagar al Capitán Miguel A. Oqueli una pensión.

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Capitán don Miguel A. Oqueli, vecino de esta capital, la pensión mensual de veintidos pesos cincuenta centavos, que le corresponden como inválido para

que atienda á la curación de las heridas que recibió en servicio de la Revolución Liberal. Dicha pensión le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento, desde el 1.º de agosto del presente año y durará hasta el 31 de diciembre de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Depacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Mándase pagar la cantidad de \$ 44. 25.

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1895.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don José A. Tejeda, la suma de cuarenta y cuatro pesos veinticinco centavos, que se gastaron en el entierro del Comandante 2.º don Juan Tablas Bustillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se manda pagar una liquidación

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1895.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Teniente Francisco López, de Goascorán, la suma de cincuenta y cinco pesos, que se le adeudan por liquidación de sus sueldos como militar de alta, durante la campaña de 1894.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se manda pagar una cantidad de dinero á los señores Rossner y C<sup>ª</sup>.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1895.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á los señores Rössner y C.ª, del comercio de Amapala, la suma de ciento veintinueve pesos, noventa y cinco centavos oro alemán, valor de unas cajas de botones para uniformes militares, que pidió por cuenta del Gobierno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se manda pagar una suma de dinero al Comandante de Amapala.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1895.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Amapala, treinta y dos pesos veinticinco centavos, que ha invertido en una comisión militar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se manda pagar al señor José María Miranda \$ 50. 00.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1895.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don José María Miranda, cincuenta pesos por sus buenos ser-

vicios prestados á la Revolución Liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Mándase pagar una suma de dinero al Comandante de Armas de Roatán.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas de Roatán, la suma de veintitrés pesos veinticinco centavos, que se han invertido en medicinas para los enfermos de la guarnición de aquella plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Mándase pagar \$ 259. 50.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don José M.ª Gómez, la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos, valor del empedrado del patio y acera sur del cuartel de San Francisco de esta capital, según contrata que al efecto ha celebrado el Comandante de Armas de este departamento. Este gasto se imputará á la cuenta de reparación de cuarteles.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se manda pagar al Comandante de Armas de Olancho una suma de dinero.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas del departamento de Olancho, la suma de treinta y un pesos sesenta y dos y medio centavos, valor de unas medicinas suministradas para la guarnición de Juticalpa, durante los meses de octubre y noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se acuerda que el jefe de la artillería de Choluteca devengue el sueldo de \$ 70.00.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el jefe artillero de la plaza de Choluteca devengue el sueldo de sesenta pesos mensuales, debiendo invertirse los treinta restantes que fija el Presupuesto para dicho empleo, en mejoras de la escuela y premios para los alumnos que se distinguan, todo á juicio de la Comandancia de Armas del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se manda pagar al señor Manuel Viscaya \$ 25.00.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Manuel Viscaya, veinticinco pesos, por sus buenos servicios prestados á la Revolución Liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Autorízase el gasto de \$ 80.00.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y ocho pesos, valor de ocho polines para el servicio de los cuarteles de infantería y artillería, de esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

### AVISO

Pongo en conocimiento del público que vendiendo la casa, terreno y ganado que pertenecieron á don Juan Ramón Soto en el "Valle de Comayagua" en el lugar llamado "San José" los terrenos son regables y buenos para la crianza de ganados.

Informe de precio y demás los daré á quien se presente como interesado.

Tegucigalpa: diciembre 12 de 1895.

5

SANTOS SOTO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento. Hace saber: que á solicitud de don Abelardo Zelaya, se ha medido el terreno nacional denominado "La Colonia" habiéndose decretado la venta en asta pública de una parte de él, constante de treinta manzanas, propias para la agricultura, y por lo mismo, valoradas á un peso cada una, conforme á la ley. El remate se efectuará el día cuatro de enero próximo, á las 9 a. m.

Los que tengan interés, se servirán presentar las propuestas á esta Administración.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1895.

1

CÉSAR LAGOS.

### Camilo T. Durón

Abogado y Notario Público ofrece sus servicios, y á los Administradores rendirle sus cuentas ante el Tribunal respectivo.

Tegucigalpa: diciembre 1895.

3

### EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA

Se cambian pesos por pesetas y cobre, y monedas viejas por nuevas.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.